

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00030-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: ALDANA POSTENSADOS S.A.S.
Verbal - Restitución de bien mueble arrendado

Teniendo en cuenta lo manifestado por el secretario de este despacho judicial, el que se manifiesta que no quedo publicado, ni desanotado debidamente el auto que inadmitió la demanda fechado veinte (20) de enero de la presente anualidad, por lo cual la parte actora no tuvo conocimiento de este, por lo tanto, no era procedente emitir el auto fechado nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

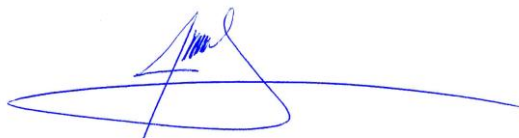
Así las cosas y con apoyo en la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, que “(...) Ha dicho reiteradamente, que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento. Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos expresó que la “Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error”¹, se dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el auto fechado nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
2. Por secretaria procede en forma inmediata a notificar en debida forma la auto fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), esto es, artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

¹ (Auto de 4 de febrero de 1991; en el mismo sentido, sentencia de 23 de marzo de 1981 LXX, pag., 2; é XC, pág. 330)

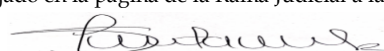
3. Por sustracción de materia, el juzgado se abstiene de emitir pronunciamiento frente al recurso de reposición en subsidio el de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto que rechazo la demanda.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del 24 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario